

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, POR UNA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LA. FRANCISCO BUENO AYUP**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **COPIMEGATRON S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSE RODRIGUEZ MADRID**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.-"EL MUNICIPIO" declara:

I.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, y 147 de la Constitución Política Local y 2, 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 14 y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango

I.2.- EL **L.A. FRANCISCO BUENO AYUP**, en su carácter de Director Municipal de Administración y Finanzas, justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H, Ayuntamiento de fecha 01 de Septiembre de 2016.

I.3.- EL **L.A. FRANCISCO BUENO AYUP**, está facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracciones III, VIII y X; y 25 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 318 de fecha 13 de junio de 2014. Y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. Y artículo 92 inciso a), fracción II del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

I.4.- Que tiene su domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 200 del Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de esta ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato.

I.5.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes **N° HAM-580101-5P9**.

I.6.- Que para cubrir con las erogaciones que se deriven del presente contrato **"EL MUNICIPIO"** cuenta con Fondo Municipal dentro del Ejercicio Presupuestal 2016.

I.7.- Que la suscripción del presente contrato se asignó mediante compra directa, en base al artículo 17 fracción II de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Estado de Durango, y demás ordenamientos legales aplicables.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1.- COPIMEGATRON S.A. DE C.V., es una **Persona Moral**, de Nacionalidad Mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de Nacionalidad en seguirse considerando como Mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar protección a ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del presente instrumento.

II.2.- Ser una Sociedad Legalmente Constituida en la ciudad de Durango, Dgo, y lo acredita con el primer Testimonio de Escritura Pública 31756 con fecha 11 de Febrero de 2006, otorgada ante la fe del **Notario Público Número 13, Lic. Héctor Vega Franco, de la Ciudad de Durango, Dgo.**

II.3.-Que su representante, el **C. JOSE RODRIGUEZ MADRID**, cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en término alguno, tal y como se desprende del Testimonio de Escritura Pública 31756.

II.4.- Que el **C. JOSE RODRIGUEZ MADRID**, para la representación de este instrumento, se identifica con Credencial De Elector con Fotografía expedida a su nombre con número de Folio 13357756.

II.5.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos de este contrato.

II.6.- Que tiene su domicilio establecido en Calle **5 de Febrero No. 1206 Ote Col. Burocrata** Código Postal 34279 Tel. (618) 825-38-84, 825-38-85 y 817-50-97, en la Ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.7.- Se encuentra registrado ante la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes **N° COP060211461**.

II.8.- Conocer las especificaciones de los bienes y servicios por adquirirse, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

II.9.- "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" declara que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y que ha presentado en tiempo y forma sus declaraciones de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.10.- Que cuenta con el Registro actualizado de Proveedor emitido por la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa del Estado de Durango. Con número de Folio 964/2008.

Expuesto lo anterior las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es la **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE 58 EQUIPOS DE FOTOCOPIADO**, en las diversas dependencias que conforman este H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, por el periodo que comprende del **01 de Septiembre al 31 de Noviembre de 2016**, con la finalidad de desempeñar las funciones diarias

con mayor rapidez y eficacia, los equipos arrendados cuentan con las características establecidas en el **ANEXO TÉCNICO "A"**, el cual forma parte integral del presente contrato, esto con la finalidad de poder cumplir con las necesidades que tiene el Municipio de Durango.

SEGUNDA.- El monto total de la prestación del servicio de los equipos de Fotocopiado será **MENSUAL y VARIABLE**, dependerá del número de copias registradas en el contador de cada uno de los 58 equipos a razón de \$.20 (veinte centavos) más el 16% de IVA **por cada copia realizada**.

TERCERA.- VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 58 EQUIPOS DE FOTOCOPIADO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio consistente en (equipo de fotocopiado), durante el periodo que comprende **01 de Septiembre de 2016 al 31 de Diciembre**.

CUARTA.- RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO E INSTALACIÓN DE 58 EQUIPOS DE FOTOCOPIADO.- "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar el proceso de la prestación del servicio e instalación de equipo de fotocopiado por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, si derivado de la inspección o cualquier otra causa se presenta un retraso en el suministro, o en caso de comprobarse irregularidades, y que no cumplan con las mejores condiciones, en cuanto a calidad, rendimiento, servicios, garantías, procederá lo estipulado en los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

QUINTA.- ANTICIPIOS.- No habrá anticipos.

SEXTA.- CONDICIONES DE PAGO.- El pago total del servicio de fotocopiado e instalación de los equipos de fotocopiado a adquirir se hará en moneda nacional, en las oficinas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030 en la Ciudad de Durango, Dgo., mismo que se hará 10 días naturales posteriores a las entregas de la o las facturas y/o documentos anexos a esta Dirección de Administración y finanzas por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS "**, ó el anterior día hábil si aquel no lo fuere.

En caso de que la factura (s) ó la constancia de recepción de la Prestación del Servicio de Arrendamiento de equipo de Fotocopiado-, presenten inconsistencias, no sean los mismos o tengan errores en su formulación e importes, el **"EL MUNICIPIO"** contara con un plazo de 5 (días) días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos, para realizar la notificación a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de los errores en que se hubiere incurrido y en su caso procederá a su devolución por lo que el trámite de pago se dará de nueva cuenta y el plazo de 20 (veinte) días para realizar el pago quedará comprendido a partir de la fecha de la nueva presentación.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE PATENTE, MARCA O PROPIEDAD INTELECTUAL.- En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la marca, patente o propiedad intelectual, la responsabilidad generada por su incumplimiento será a cargo únicamente de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo que estará obligado a deslindar al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas de cualquier reclamación al respecto; todos los gastos que por este motivo se pudieran generar serán por cuenta exclusiva de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

OCTAVA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente todo o en parte la prestación de los servicios de Arrendamiento de Copiadoras (equipo de fotocopiado) a adquirir en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 05 (cinco) días hábiles de anticipación.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" Podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general y sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en cualquiera o varias de las siguientes causas:

- No cumple con los tiempos de la prestación del servicio a adquirir en los tiempos y fechas estipuladas en la cláusula tercera de este contrato
- Suspende injustificadamente la prestación del servicio, o se niega a entregar alguna parte de ella que se hubiere rechazado por incumplimiento de las especificaciones requeridas por **"EL MUNICIPIO"**.
- No suministra la prestación de servicios objeto del contrato de conformidad con lo estipulado, o sin motivo justificado, o si no acata los acuerdos suscritos por ambas partes.
- Se declara en quiebra o suspensión de pagos, o se hace cesión de bienes, en forma que afecte el presente contrato.
- Subcontrata o cede la totalidad de la adquisición objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo sin aviso previo a **"EL MUNICIPIO"**.
- No proporciona a **"EL MUNICIPIO"** las facilidades o datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la adquisición.
- Las demás causas que marque la Ley.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso, las penas convenidas o bien, declarar administrativamente la rescisión, conforme al procedimiento establecido en el artículo 66 y 49 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con el mismo, en los plazos estipulados en la cláusula tercera de este contrato, o en cualquier otra que este establecida en el presente instrumento o infrinja lo establecido en el mismo se aplicará la pena convencional que consistirán en multa de 10 a 1000 veces el salario mínimo vigentes en el Estado de Durango, multiplicado por cada uno de los días en los cuales se atrase en la entrega de los bienes de la presente licitación, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, donde se establecen los parámetros para imponer las sanciones de incumplimiento o que infrinjan las disposiciones de la reglamentación ya citada.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado, no podrán ser cedidos en forma parcial o total en favor de otra persona física o moral de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

El Incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación del presente contrato y con fundamento en el artículos 21 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

del Estado de Durango, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común, ubicados en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por lo tanto **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

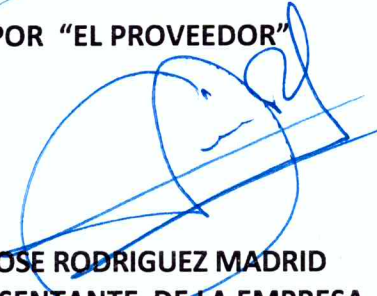
El presente contrato se firma en la Ciudad de **Victoria de Durango, Capital del Estado de Durango**, a los **02 días del mes de Septiembre de 2016.**

POR "EL MUNICIPIO"



**L.A. FRANCISCO BUENO AYUP.
DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS**

POR "EL PROVEEDOR"



**C. JOSE RODRIGUEZ MADRID
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
COPIMEGATRON, S.A. DE C.V.**